

Oficio No. INFOEM/COM-JMC/290/2017
Metepéc, Estado de México
02 de octubre de 2017.

Mtra. CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 04 de noviembre de 2016, adjunto al presente se servirá encontrar original del voto particular, emitido por el Comisionado Javier Martínez Cruz en la resolución del recurso de revisión 01662/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada en el pleno de este Instituto, en la trigésima quinta sesión ordinaria de veintisiete de septiembre dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE


COORDINADORA DE PROYECTOS
NORMA ARANSASU VALDES PEDRAZA

C.c.p.

Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actual mente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacina, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México



1000

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01652/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Comisionado Javier Martínez Cruz emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 01652/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, que es del tenor siguiente:

En primer término es de suma importancia mencionar que el suscrito en términos generales coincide en el sentido de la resolución del recurso de revisión al rubro indicado, lo anterior es así en atención a lo siguiente:

En primer lugar debe precisarse que del análisis realizado a las constancias que integran el recurso de revisión al rubro anotado se advierte que la impetrante a través de la solicitud número 00076/OTZOLOTE/IP/2017 requirió que se le entregara lo siguiente:

- "1. Programa anual de obras del ejercicio 2017*
- 2. Correo electrónico oficial de todos los integrantes del Ayuntamiento y los correos electrónicos que han recibido y enviado desde estos,*
- 3. Informes trimestral de los cuatro trimestres de año 2016 y primer trimestre del 2017 de las comisiones edilicias (del Ayuntamiento) así como las actas de cabildo en donde se presentaron dichos informes,*
- 4. Las convocatorias de los 3 bimestres últimos del 2016 y el primer bimestre del 2017 así como el acta de cabildo de las sesiones abiertas,*
- 5. La versión estenográfica o videograbada de cada una de las sesiones de cabildo del año 2016 y las que han celebrado en el 2017,*
- 6. Convocatoria para la elección de los consejos de participación ciudadana, así como el acta de cabildo donde se aprobó la misma,*
- 7. Cédula profesional y título de todos los servidores públicos de la administración municipal,*
- 8. Documentos que acrediten del Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,*
- 9. Catálogo de proveedores del Ayuntamiento,*
- 10. Catálogo de contratistas,*
- 11. Todos los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebró el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2016 y lo que va del 2017*
- 12. Todos los contratos de obra que realizó el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2016 y lo que va del 2017*
- 13. Nómina de la primera quincena de enero de 2016, nómina de la primera quincena del 2017 y la primera quincena de abril de 2017,*
- 14. Cédula profesional, carta de pasante y/o documento que acredite la profesión del presidente municipal,*
- 15. Cédula profesional del/ la síndico municipal,*
- 16. Relación de apoyos subsidios y ayudas que ha entregado el presidente municipal del 01 de Enero del 2016 al 15 de junio de 2017."*

Por otra parte debe precisarse que en fecha cinco de julio del presente año, el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud en comento, adjuntando los archivos

electrónicos denominados *SUBSIDIOS Y APOYOS.pdf*, *NOMINA ENERO 1 2016.pdf* y *00076.pdf* los cuales contienen lo siguiente:

- *SUBSIDIOS Y APOYOS.pdf*, archivo que contiene el documento del mismo nombre y en el cual se encuentran listados la fecha, nombre de la persona, concepto, cuenta contable, RFC cifrado y total, del cual se omite su inserción ya que será objeto de estudio más adelante.
- *NOMINA ENERO 1 2016.pdf* archivo electrónico que contiene un listado con el nombre, total de percepciones, total de deducciones y el neto a pagar de 194 servidores públicos.
- *00076.pdf* archivo electrónico que contiene 129 documentales entre las que destacan el oficio número 068/SA/07/627/2017, signado por el Secretario del Ayuntamiento, a través del cual, proporciona respuesta a los requerimientos planteados por el Titular de la Unidad de Transparencia; el oficio número OTZ/OP/520/2017, signado por el Director de Obras Públicas mediante el que da respuesta a los requerimientos planteados por el Titular de la Unidad de Transparencia en lo que a dicha Dirección le compete; anexando al mismo documentales que corresponden al programa anual de obras 2017, un listado con el título Catálogo de Contratistas y copia de diversos contratos de obra pública celebrado en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; finalmente este archivo electrónico contiene el oficio número OTZ/D.ADMON/228/2017, signado por la encargada de despacho de la Dirección de Administración y Planeación, a través del que da respuesta a la parte de la solicitud que le

corresponde, anexando al mismo, documentales como copia simple de títulos y cédulas profesionales de diversos servidores públicos, de los que se advierte que texto en algunos la fotografía entre otros datos.

En esta tesitura, cabe precisarse que a consideración de la Comisionada Ponente los requerimientos identificados con los 9. *Catálogo de proveedores del Ayuntamiento.* y 10. *Catálogo de contratistas catálogo de contratistas,* en el proyecto quedan colmados con las siguientes documentales:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, MÉX. 2016-2018 CATALOGO DE CONTRATISTAS			
No.	DATOS DE LA EMPRESA		
	REGISTRO SACPID	NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL
001	SACP/200808/4667/R3	CONSTRUCCIONES GOBUSA, S.A. DE C.V.	ING. SERGIO BUSTAMANTE SANCHEZ
002	SACP/150713/10169/R1	CAMALY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MARIA NALLELY CAMPOS CERVANTES

Ip mex padrón de proveedores:

2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y Informe Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral y Anual del proveedor o contratista	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social
2017	RESE TELFE	TELFE	LAU	FRANDESAZ S DE RL
2016	RESE TELFE	TELFE	LAU	FRANDESAZ S DE RL
2015	RESE TELFE	TELFE	LAU	FRANDESAZ S DE RL
2014	RESE TELFE	TELFE	LAU	FRANDESAZ S DE RL
2013	RESE TELFE	TELFE	LAU	FRANDESAZ S DE RL
2012	RESE TELFE	TELFE	LAU	FRANDESAZ S DE RL
2011	RESE TELFE	TELFE	LAU	FRANDESAZ S DE RL
2010	RESE TELFE	TELFE	LAU	FRANDESAZ S DE RL

Del análisis realizado a las constancias que integran el recurso de revisión al rubro anotado, el suscrito considera que la información que en respuesta envió el sujeto Obligado no satisface los requerimientos identificados con los numerales 9 y 10, se afirma lo anterior, en razón de lo siguiente:

En primer lugar, no se debe perder de vista que **EL RECURRENTE** requiere los catálogos de proveedores y contratistas del Ayuntamiento, por otra parte es necesario establecer que el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que en su fracción XXXVI, establece como obligación de transparencia lo relativo al padrón de proveedores, aunado a lo anterior cabe agregar que los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refieren que los sujetos obligados deben difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia:

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas (102) y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.

En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda.

Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.

La información a que se hace referencia en esta fracción deberá guardar correspondencia con las fracciones XXIII (gastos de comunicación social), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones) y XXVIII (resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación de cualquier naturaleza) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1:** Ejercicio
- Criterio 2:** Periodo que se informa
- Criterio 3:** Personalidad jurídica del proveedor o contratista: Persona física/Persona moral (103)
- Criterio 4:** Nombre (nombres, primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del proveedor o contratista (104)
- Criterio 5:** Estratificación (105): Micro-empresa/Pequeña empresa/Mediana empresa
- Criterio 6:** Origen del proveedor o contratista: Nacional/Internacional



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales

**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

- Criterio 6** Origen del proveedor o contratista. Nacional/Internacional
- Criterio 7** Entidad federativa (catálogo de entidades federativas) si la empresa es nacional
- Criterio 8** País de origen si la empresa es una filial internacional
- Criterio 9** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.
- Criterio 10** El proveedor o contratista realiza subcontrataciones: Si/No
- Criterio 11** Giro de la empresa (catálogo). Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (ej. Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios Inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres, Alquiler de automóviles sin chofer)
- Criterio 12** Domicilio¹⁰⁶ fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT
- Nota:** El sistema validará que se llenen todos los campos (calle, número exterior, código postal, colonia, municipio o delegación, ciudad y estado). El único dato que no es obligatorio es el campo de número interior
- Respecto del Representante legal se publicará la siguiente información:
- Criterio 13** Nombre del representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla
- Criterio 14** Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión, y correo electrónico siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa
- Criterio 15** Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con una
- Criterio 16** Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista
- Criterio 17** Teléfono oficial del proveedor o contratista
- Criterio 18** Correo electrónico comercial del proveedor o contratista
- Criterio 19** Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas que, en su caso, corresponda
- Criterio 20** Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados

Criterios adjetivos de actualización

Del análisis realizado a las documentales enviadas por el sujeto Obligado al momento de dar respuesta a la solicitud número 00076/OTZOLOTE/IP/2017, con la finalidad de dar atención a los requerimientos en comento, sin embargo no se debe perder de vista que las referidas documentales no cumplen con los requisitos establecidos los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refieren que los sujetos obligados deben difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual se arriba a la conclusión de que la Comisionada Ponente debió ordenar al Sujeto Obligado realizara la entrega de la información contenida en los numerales 9 y 10, lo anterior con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública del hoy impetrante, lo anterior es así toda vez que como se ha mencionado con antelación las documentales remitidas por el Sujeto Obligado, por medio de las cuales intenta atender el requerimiento en cuestión no colma con los mínimos requisitos que debe contener lo que se le ha denominado como "padrón de proveedores y contratistas"

En mérito de lo precisado con anterioridad, el suscrito emite el presente voto particular.

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)